

Adecuación funcional básica de viviendas



Publicada Convocatoria 2018 de ayudas del **Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas**, mediante [Orden de 2 de mayo de 2018](#). Abierto plazo de presentación desde el 11 de mayo de 2018 hasta el 10 de julio de 2018, inclusive.

Se trata de un programa de ayudas dirigido a **personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes** que necesiten adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante [Orden de 24 de mayo de 2017](#).

Características Generales

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar obras y en su caso asistencias técnicas, para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, o de las personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

A quién va dirigido

Este programa va dirigido a:

- Las personas mayores de sesenta y cinco años
- Las personas que tengan reconocido, al menos el 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida
- Las personas que tengan reconocido un grado de Gran Dependencia (Grado III)

Requisitos que deben cumplir quienes quieran solicitar estas ayudas

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o tenerla solicitada a fecha de presentación de solicitud.a formalización de la petición de la ayuda.
- Tener reconocido un grado del 40% de discapacidad y movilidad reducida.
- Tener reconocida un grado de Gran Dependencia (Grado III).
- Tener unos ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superiores a 2,50 veces el IPREM.
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones tendrán una cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible, teniendo este presupuesto un límite máximo de 2.000 euros que se podrá incrementar por los gastos de asistencia técnica en 600 euros.

Convocatoria 2018

Presentación de solicitudes

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas, podrán presentar su solicitud desde el 11 de mayo hasta el 10 de julio de 2018 inclusive:

- **Presencialmente:** Los interesados que deseen acogerse a las ayudas, deberán dirigir su solicitud, a la persona titular de las [Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda](#), de la provincia donde se ubique la vivienda a adecuar, en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en artículo 82.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, pero en el caso de que la solicitud se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico: adecua.cfv@juntadeandalucia.es, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- **Telemáticamente.** En la [Oficina Virtual](#) de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, localizando el trámite: “solicitud de adecuación funcional básica de vivienda”, para realizar el trámite mediante este modo, se debe disponer de certificado electrónico.

Una vez solicitada la ayuda

- Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial analiza las solicitudes presentadas en su provincia y se publica un primer Listado con aquellas solicitudes que han de completar algunos datos básicos para su continuación en el procedimiento, dándoles un plazo de 10 días para que subsanen. Se trata del **Listado del acuerdo de subsanación** que se puede consultar en [Estado de la Tramitación](#).
- Si transcurrido dicho plazo de 10 días no se subsanara lo requerido, la solicitud es desistida, igualmente se publica el **Listado de solicitudes desistidas**, para su notificación. Consultar [Estado de la Tramitación](#).
- Las solicitudes admitidas definitivamente, se analizan y puntúan según la autobaremación realizada al solicitar y son publicadas en orden de mayor a menor puntuación en el **Listado de beneficiarios provisionales**. El

número de beneficiarios provisionales incluidos en este Listado está limitado por las disponibilidades presupuestarias, por ello también se incluyen a beneficiarios suplentes por si alguno de los anteriores no continúa en el proceso.

Presentación de documentación

A la publicación del Listado de beneficiarios provisionales se ofrece un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que se consideren y aportar la documentación que se adjuntará junto al Formulario del [Anexo II](#) publicado con la Orden de Convocatoria. Si autoriza a la administración para la consulta de la documentación, no será necesaria la presentación física de los documentos señalados a continuación.

Si no se aportara en el plazo de 10 días, la solicitud se entiende desistida, y es la que acredita los datos consignados en la solicitud, tanto de cumplimiento de requisitos como de la puntuación autoasignada. Esta documentación también la deben presentar las personas beneficiarias que aparecen como suplentes en los listados provisionales.

Relación de documentos a presentar

- a) NIF/NIE del solicitante, **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**
- b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por el representante legal de la persona interesada, NIF/NIE del representante legal **o autorización a la administración para la consulta** y documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.
- c) En el caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco expedida a nombre de la persona solicitante o copia de la solicitud presentada para su expedición **o autorización a la administración para la consulta.**
- d) En caso de persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida, certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida, así como de la existencia de dificultades de movilidad conforme al baremo recogido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación

del grado de discapacidad, **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

De igual forma, las personas solicitantes que dispongan de reconocimiento de su situación de dependencia en Grado III, podrán acreditar dicho reconocimiento en sustitución del certificado del grado de discapacidad y de existencia de dificultades de movilidad mediante la presentación de la correspondiente Resolución que acredita su situación de dependencia **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

Las personas solicitantes que sean titulares de la tarjeta regulada de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía, podrán presentar dicha tarjeta en sustitución del certificado relativo a la existencia de dificultades de movilidad, junto con el certificado acreditativa del grado de discapacidad reconocida, **o autorización a la administración para la consulta.**

e) A los efectos de la determinación de los ingresos familiares, NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

f) Certificado del Padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante, así como acreditativo de las personas que residen en la citada vivienda, **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

g) En el caso de valoración en los criterios objetivos del Grado II de dependencia se podrá acreditar dicho reconocimiento mediante la presentación de la correspondiente resolución **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

h) En su caso, documentación acreditativa de encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la pertenencia a un grupo de especial protección, a efectos de priorizar en caso de desempate recogido en el apartado 2.a) y d) de la disposición decimoquinta **o autorización a la administración para la consulta de los mismos.**

i) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones especiales de la unidad de convivencia, a efectos de acreditar el criterio de valoración del

apartado 1.d) de la disposición decimoquinta. Los miembros de la unidad de convivencia que tengan reconocido una situación de dependencia de Grado II o III, o grado de discapacidad de, al menos, el 40 % y movilidad reducida, **podrán autorizar a la administración para la consulta de los mismos.**

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

El formulario [Anexo II](#) y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en la disposición duodécima. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.